



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Resolución Acta CD N° 1278

---

**CONSEJO DIRECTIVO**

**ACTA EXTRAORDINARIA N° 1278**

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2019-02467671-APN-DA#INTI, caratulado: Segunda Adenda al Convenio de Cooperación entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL y la FUNDACIÓN SABER CÓMO”; las Resoluciones del Consejo Directivo del INTI Nros. 03/05, 75/13 y 42/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 30 de diciembre de 2016, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial y la Fundación Saber Cómo celebraron un Convenio de Cooperación, con el objeto de que la Fundación desarrollase programas y efectuase todas aquellas actividades inherentes a su objeto social para la consecución de los objetivos del proyecto denominado “PROCESOS DE MEJORA CONTINUA APLICADA A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA”, promoviendo así la transferencia de tecnología para la producción de bienes y brindando apoyo técnico, Profesional y administrativo al INTI, con el apoyo financiero de este último.

Que, en ese marco, el INTI se comprometió a transferir los fondos necesarios a la Fundación Saber Cómo hasta un monto total de Pesos Cuatro Millones (\$4.000.000).

Que, en dicho Convenio de Cooperación, el INTI y la Fundación Saber Cómo acordaron que el acuerdo tendría una vigencia de un (1) año, pudiendo prorrogarse por razones fundadas y por voluntad expresa de las partes.

Que, en virtud de ello, el citado Convenio fue oportunamente prorrogado mediante una Primera Adenda, suscripta con fecha 2 de enero de 2018, venciendo su vigencia el 31 de diciembre de 2018.

Que las partes tienen interés en prorrogar nuevamente el plazo de vigencia del Convenio de Cooperación, por un período igual a los anteriores y, además, elevar el monto del aporte económico comprometido por el INTI, a efectos de que la Fundación Saber Cómo pueda continuar realizando las actividades inherentes a su objeto social.

Que, mediante IF-2019-02763324-APN-DA#INTI, la Dirección Administrativa expresó que la suscripción de una Segunda Adenda al Convenio de Cooperación celebrado por el INTI y la Fundación Saber Cómo resulta oportuna, meritoria y conveniente y que se encuentran cumplidos los requisitos de admisibilidad y procedencia, requeridos por la Resolución de Consejo Directivo del INTI N° 75/13.

Que, mediante IF-2019-03852066-APN-GOAYF#INTI, la Gerencia Operativa de Administración y Finanzas informó que no tiene observaciones que formular y que se encuentran reunidos los recaudos de admisibilidad y procedencia para la suscripción de la Adenda sub examine.

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4° incisos a) y b) de la Ley Orgánica del INTI; Decreto Ley N° 17.138 del año 1957, ratificado por la Ley N° 14.467,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Apruébase el texto de la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación, celebrado entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial y la Fundación Saber Cómo, con fecha 30 de diciembre de 2016, conforme los términos del Anexo I que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Encomiéndese al Presidente de este Instituto la suscripción de la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación, celebrado entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial y la Fundación Saber Cómo, con fecha 30 de diciembre de 2016, que se aprueba mediante el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**ANEXO I**

**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN**

**ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

**Y LA FUNDACIÓN SABER COMO**

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, representado en este acto por su Presidente, Ing. Javier Ignacio IBAÑEZ, DNI N° 22.960.843, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem N° 1067, Piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “el INTI”, por una parte; y por la otra parte, la **FUNDACIÓN SABER COMO**, representada en este acto por su Presidente, Lic. Ricardo Francisco AUER, DNI 4.600.340, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem N° 1067, Piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “la FUNDACIÓN”; en adelante, ambas en conjunto, denominadas “las PARTES”, y

**CONSIDERANDO:**

Que las PARTES suscribieron, el día 30 del mes de diciembre del año 2016, un Convenio de Cooperación (en adelante, el CONVENIO) con el objeto de que la FUNDACIÓN desarrollase programas y efectuase todas aquellas actividades inherentes a su objeto social para la consecución de los objetivos del proyecto denominado “PROCESOS DE MEJORA CONTINUA APLICADA A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA”, que el INTI se encuentra implementando actualmente.

Que el CONVENIO prevé en su Cláusula Sexta su vigencia por un (1) año, pudiendo prorrogarse por razones fundadas y por voluntad expresa de las PARTES.

Que dicho plazo fue oportunamente prorrogado por un (1) año, mediante la suscripción de una Primera Adenda al CONVENIO, suscripta el día 2 del mes de enero del año 2018, por lo cual su vigencia se encuentra vencida desde el día 31 del mes de diciembre del año 2018.

Que las PARTES tienen interés en prorrogar nuevamente el plazo de vigencia del CONVENIO, por un período igual a los anteriores.

Que, asimismo, las PARTES tienen interés en elevar el monto del aporte económico comprometido por el INTI, a efectos de que la FUNDACIÓN pueda continuar realizando las actividades comprometidas en el CONVENIO.

Por ello, las PARTES acuerdan celebrar esta Segunda Adenda al CONVENIO, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Prorrogar la vigencia del CONVENIO, suscripto con fecha 30 de diciembre de 2016, por el plazo de un (1) año, contado a partir del 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**SEGUNDA:** Si vencido el plazo previsto en la Cláusula Primera de la presente, las PARTES decidieran prorrogar los términos de vigencia del CONVENIO, lo harán mediante la suscripción de una nueva Adenda.

**TERCERA:** El INTI transferirá los fondos necesarios para que la FUNDACIÓN lleve adelante las tareas comprometidas en el CONVENIO, hasta un total de PESOS CATORCE MILLONES (\$ 14.000.000.-), corriendo a cargo de la FUNDACIÓN todos los gastos por las tareas a efectuar.

La forma y plazos de pago se regirán de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Séptima del CONVENIO, la cual continúa vigente en todo aquello en lo que no haya sido modificada por la presente cláusula.

**CUARTA:** Las PARTES acuerdan que las cláusulas del CONVENIO no modificadas por la presente Adenda continúan en plena vigencia.

De conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2019.